



CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 1 de 85

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	CARLOS IVAN PEÑA RAMOS
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	AGOSTO 25 DE 2026
II. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.	
III. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Que la misión del municipio de Bojacá, definida 2024-2027, “<i>la Alcaldía de Bojacá proviene el bienestar colectivo y calidad de vida de nuestros ciudadanos de manera transparente e inclusiva, fomentando la protección de los derechos fundamentales, la construcción de la paz como la base de una sociedad justa próspera y sostenible</i>”.	





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 2 de 85

Que según el Decreto Municipal No. 077 de 2015, “Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados públicos de la planta de la administración pública municipal de Bojacá, corresponde, entre otras, a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

IV. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1 -Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

4.1. Funciones Secretaria encargada

Según el Decreto Municipal 077 del 22 de junio del año 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene dentro de sus funciones:

(...)

21. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, plan operativo en materia de obras públicas, plan vial, alumbrado público e infraestructura.

23. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los estudios, diseños y procesos de supervisión para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura en el Municipio mediante la ejecución directa o indirecta.

25. Dirigir el desarrollo de procesos de supervisión e interventoría de obras civiles adelantadas o contratadas por la administración.

(...)

4.2. Justificación de la Necesidad

Que se ha identificado administrativamente una necesidad de adelantar la **CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO – VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA**, razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar un proceso de Licitación Pública.

Que el Plan de Desarrollo Bojacá ¡Un Plan de Todos! 2024-2027 Aprobado mediante acuerdo 005 del 19 de junio de 2024 el proceso de contratación indicado se encuentra articulado así:

Ítem	Nombre
Línea Estratégica	2. Desarrollo Territorial: “Territorio para todos: Sostenibilidad, Urbanismo y Naturaleza en armonía”.
Programa	2.03.Construyendo un bojacá con infraestructura y vías para todos
Subprograma	2.03.4.Planeando el crecimiento del territorio
Meta de Bienestar / Resultado	MBT14 - Mejorar en un punto decimal el indicador de Espacio Público Efectivo municipal
Meta de Producto	MPT32 - Construir 500 m2 de espacio público en el cuatrienio





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 3 de 85

La Alcaldía Municipal de Bojacá, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales que le son atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes a la prestación continua y eficiente de los servicios que se encuentran a su cargo, y adelantar las diligencias correspondientes de acuerdo con las necesidades planteadas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Que, para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, modificada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que corresponde al Estado intervenir en la economía y en la prestación de los servicios a su cargo para racionalizar su funcionamiento y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política establece en sus artículos 2, 209 y 311 que corresponde a las autoridades públicas garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado y la adecuada gestión de los asuntos locales. En este sentido, los municipios, como entidades territoriales fundamentales de la organización político-administrativa del Estado, tienen la responsabilidad de velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura pública destinada al servicio de la comunidad.

De igual manera, la Ley 136 de 1994 establece que es función de los municipios administrar los asuntos locales y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la construcción y mantenimiento de las obras que demande el progreso municipal. A su vez, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 señalan que las entidades estatales deben adelantar procesos contractuales que permitan cumplir los fines del Estado, asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Actualmente, el municipio de Bojacá presenta dificultades relacionadas con la movilidad y la transitabilidad peatonal, debido a la insuficiencia de infraestructura de espacio público que garantice el desplazamiento seguro, continuo y accesible de la población hacia los diferentes equipamientos y lugares de interés del municipio.

Esta problemática se evidencia especialmente en el corredor vial que conecta el casco urbano, desde la carrera 7.ª, con la vereda Cubia y el Colegio Nuestra Señora de la Gracia, sede B. En este sector no existe una infraestructura peatonal adecuada y segregada de la calzada que permita el tránsito seguro de las personas. Como consecuencia, los peatones



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
4 de 85

deben desplazarse por la margen de la vía y compartir el espacio de circulación con vehículos particulares, transporte público, motocicletas y demás actores viales.

La situación descrita representa un riesgo para la integridad y seguridad de la población, particularmente para los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa que se desplazan diariamente hacia el establecimiento educativo. Asimismo, genera conflictos entre la movilidad vehicular y peatonal, reduce las condiciones de accesibilidad del sector y dificulta la conexión segura entre el casco urbano y la vereda Cubia.

La carencia de senderos peatonales, zonas de circulación y espacios públicos apropiados también limita el aprovechamiento colectivo del entorno, desincentiva los desplazamientos a pie y afecta la posibilidad de contar con espacios seguros para el encuentro, la integración comunitaria y el esparcimiento. Estas condiciones inciden negativamente en la calidad del paisaje urbano y rural, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes del sector.

A continuación, se anexa registro fotográfico del estado de la vía



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
5 de 85

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Tramo vial desde la Carrera 7a del Casco urbano y la vereda Cubia hasta el Colegio Nuestra Señora de la Gracia Sede B.

INICIO KM 0+000
N 4°43'41.30"
W 74°20'32.70"
H 2.578,81 MSNM

FIN KM 1+074,45
N 4°43'8.50"
W 74°20'40.10"
H 2.588,74 MSNM



Fuente: Google Earth

En atención a esta necesidad, el municipio requiere ejecutar la construcción de una alameda que permita consolidar un corredor peatonal seguro, accesible y funcional entre el casco urbano, la vereda Cubia y el Colegio Nuestra Señora de la Gracia, sede B. La intervención permitirá separar y ordenar los flujos peatonales y vehiculares, mejorar las condiciones de transitabilidad, reducir la exposición de los peatones a riesgos viales y fortalecer la conectividad entre los sectores beneficiados.

La ejecución del proyecto también contribuirá a la recuperación y generación de espacio público, al mejoramiento del entorno, al fortalecimiento de la movilidad activa y a la creación de condiciones adecuadas para el desplazamiento de estudiantes, residentes y demás usuarios del corredor. De esta manera, la obra responde a una necesidad real y verificable de la comunidad y se orienta al cumplimiento de los fines estatales relacionados con la protección de la vida, la seguridad de los ciudadanos, la adecuada prestación de la infraestructura pública y la prevalencia del interés general.

4.3. Impacto esperado:

Con la ejecución del proyecto se espera mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial en el corredor que conecta el casco urbano de Bojacá, desde la carrera 7.ª, con la vereda Cubia y el Colegio Nuestra Señora



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
6 de 85

de la Gracia, sede B, mediante la construcción de infraestructura de espacio público destinada al tránsito peatonal seguro y ordenado.

La alameda permitirá disponer de un espacio definido para la circulación de peatones, reduciendo su exposición al tránsito vehicular y, por consiguiente, el riesgo de incidentes viales. Este impacto beneficiará especialmente a los estudiantes, docentes, residentes del sector y demás personas que utilizan diariamente esta vía para acceder al casco urbano, al establecimiento educativo y a otros sitios de interés.

Asimismo, se espera mejorar la conectividad entre el área urbana y la vereda Cubia, promover los desplazamientos a pie y facilitar el acceso de la población a los servicios educativos, sociales y comunitarios. La intervención contribuirá a ordenar los diferentes flujos de movilidad y a disminuir los conflictos entre peatones y vehículos en este importante corredor de acceso al municipio.

Desde el componente urbano, social y ambiental, el proyecto permitirá recuperar y generar espacio público, mejorar el paisaje del sector y consolidar un entorno más seguro, accesible y adecuado para el encuentro y la integración comunitaria. También incentivará el uso y aprovechamiento del espacio público y fortalecerá la apropiación ciudadana y el sentido de pertenencia por la infraestructura construida.

En términos generales, el impacto esperado se reflejará en:

- Mejoramiento de la seguridad y transitabilidad peatonal.
- Reducción de la exposición de los peatones a riesgos asociados al tránsito vehicular.
- Mejoramiento de la accesibilidad al Colegio Nuestra Señora de la Gracia, sede B.
- Mayor conectividad entre el casco urbano y la vereda Cubia.
- Organización y separación de los flujos peatonales y vehiculares.
- Generación y recuperación de espacio público para el uso y disfrute de la comunidad.
- Promoción de la movilidad activa y de los desplazamientos a pie.
- Mejoramiento del entorno, del paisaje y de la calidad de vida de la población beneficiada.
- Fortalecimiento de la integración social y de la apropiación comunitaria del espacio público.

De esta manera, la ejecución del contrato producirá un beneficio colectivo, sostenible y de interés general, al proporcionar infraestructura adecuada para la movilidad peatonal y contribuir al desarrollo urbano y social del municipio de Bojacá.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO – VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA"**, con el propósito de disponer de la infraestructura requerida para mejorar la movilidad peatonal, la accesibilidad, la seguridad vial y las condiciones urbanísticas y ambientales del sector intervenido.

La presente contratación se adelantará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 7 de 85

artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, conforme a las especificaciones técnicas, estudios y diseños que hacen parte integral del presente proceso.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato que resulte del presente proceso de selección, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1 -Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

5.1 OBJETO A CONTRATAR
CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO – VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA

5.2 ALCANCE DEL OBJETO
El proyecto comprende la ejecución integral de las obras necesarias para la construcción de una alameda peatonal y ciclorruta entre el casco urbano del municipio de Bojacá, Cundinamarca, y la vereda Cubia, hasta la Institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia, Sede B. La intervención tiene como finalidad superar el déficit de espacio público existente en el corredor, mejorar las condiciones de movilidad peatonal y ciclista, garantizar la accesibilidad universal, fortalecer la seguridad vial y permitir una adecuada conexión urbano-rural para estudiantes, residentes, visitantes y demás usuarios del sector.

Las actividades para ejecutar por el contratista se desarrollarán de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por la interventoría y la supervisión del contrato. Dichas actividades comprenden, entre otras, las siguientes:

A. Obras preliminares

Comprenden las actividades necesarias para la preparación, implantación y puesta en marcha del frente de obra, incluyendo la localización y replanteo del proyecto mediante equipos y elementos de precisión, la remoción de cercas de alambre existentes, el suministro e instalación de cerca en alambre de púa de cinco (5) hilos con postes de madera, la instalación del campamento de obra, la adecuación de la red eléctrica provisional, la señalización temporal de la zona de intervención y demás labores requeridas para garantizar el inicio ordenado y seguro de las obras.

B. Movimiento de tierras

Incluye las actividades de descapote a máquina, rocería, excavaciones varias a máquina sin clasificar, conformación y preparación de la franja de intervención, retiro de material sobrante, transporte y disposición final de residuos o materiales excedentes en sitio autorizado, incluyendo el respectivo derecho a botadero. Estas actividades deberán ejecutarse garantizando la estabilidad del terreno, la adecuada conformación de la plataforma y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para la construcción de la estructura del andén, la ciclorruta y las obras complementarias.

C. Construcción de la estructura de andén

Comprende la conformación de la estructura de soporte del andén mediante la utilización de relleno en subbase granular y arena de peña estabilizada con cemento, así como la ejecución de concreto ciclópeo para elevaciones, instalación de





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 8 de 85

sardinel prefabricado A-10, construcción de acabados superficiales en adoquín de gres peatonal e instalación de elementos de accesibilidad universal, entre ellos tableta táctil guía A-56 y loseta toperol A-60, destinadas a facilitar el desplazamiento seguro de personas con discapacidad visual.

Dentro de esta actividad también se incluyen los concretos estructurales requeridos, el suministro, figurado y colocación de acero de refuerzo, malla electrosoldada, concreto para pavimento rígido MR-43 con sellado de juntas y acero de transferencia, así como la construcción de rampas de acceso vehicular y peatonal, garantizando continuidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y accesibilidad en todo el corredor peatonal.

D. Construcción de la estructura de ciclorruta

Comprende la ejecución de la estructura de soporte de la ciclorruta mediante la conformación de capas de afirmado, subbase granular y base granular, así como la instalación de sardinel prefabricado A-10 y bordillo prefabricado A-80. El acabado superficial se realizará en adoquín de concreto de seis centímetros (6 cm), instalado sobre arena de peña estabilizada con cemento, garantizando una superficie uniforme, resistente, segura y adecuada para la circulación bidireccional de bicicletas.

E. Obras de drenaje superficial y subsuperficial

Incluyen las actividades necesarias para el manejo, conducción y control de las aguas lluvias superficiales y subsuperficiales generadas sobre el corredor intervenido. Para tal efecto, se ejecutarán excavaciones, rellenos tipo 2 en recebo, estructuras en concreto clase D, suministro, figurado y armado de acero de refuerzo, instalación de tubería PVC de alcantarillado de dieciséis pulgadas (16"), construcción o adecuación de sumideros con rejilla y marco, nivelación de pozos de inspección y demás obras hidráulicas complementarias requeridas para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de drenaje y evitar afectaciones sobre la estructura del andén, la ciclorruta y la vía existente.

F. Señalización, demarcación y seguridad vial

Comprende la ejecución de la señalización horizontal del corredor mediante líneas de demarcación con pintura en frío, líneas de imprimación y demás marcas viales requeridas para orientar y regular la circulación de peatones, ciclistas y vehículos en los puntos de interacción. Así mismo, incluye la instalación de señalización vertical, entre ella señal doble de ciclorruta, la nivelación de postes existentes y la implementación de los dispositivos de control necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial durante la etapa constructiva y en la operación final del corredor.

G. Implementación del Plan de Manejo de Tránsito y del Plan de Manejo Ambiental

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá implementar, mantener y ajustar, cuando sea necesario, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), con el fin de garantizar la movilidad segura de peatones, ciclistas, vehículos y residentes del sector durante el desarrollo de las actividades constructivas. Igualmente, deberá implementar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), adoptando las medidas de prevención, mitigación, control, manejo y compensación de los impactos ambientales asociados a las actividades de excavación, movimiento de tierras, manejo de residuos, intervención de zonas verdes, operación de maquinaria, control de material particulado, ruido, manejo de aguas y demás aspectos ambientales propios de la obra.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 9 de 85

El proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO – VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA**” se encuentra estructurado en FASE III, correspondiente a la ejecución de obra, en razón a que la Entidad cuenta con los insumos técnicos necesarios para adelantar el proceso contractual, entre ellos los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos soporte requeridos para la materialización de la infraestructura proyectada.

En ese sentido, la presente contratación tiene por finalidad desarrollar la fase constructiva del proyecto, así como las actividades complementarias necesarias para su terminación, entrega y puesta en funcionamiento, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas por la Entidad.

5.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

5.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Cumplir la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, los principios de la contratación estatal y las demás disposiciones aplicables a la ejecución del contrato de obra pública.
2. Ejecutar de manera integral, idónea, oportuna y con la calidad exigida el objeto contractual, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma, Anexo Técnico y demás documentos que integran el contrato.
3. Obrar con lealtad, diligencia, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones, actuaciones u omisiones que afecten el desarrollo del proyecto.
4. Acatar las instrucciones impartidas por la interventoría y por la supervisión de la Entidad, según sus respectivas competencias, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual. Cuando considere que una instrucción resulta improcedente, deberá manifestarlo oportunamente por escrito, exponiendo las razones técnicas, jurídicas o económicas correspondientes.
5. Atender oportunamente los requerimientos de la interventoría, la supervisión y la Entidad, y suministrar la información y los soportes relacionados con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.
6. Informar inmediatamente y por escrito a la interventoría y a la Entidad sobre cualquier situación, inconsistencia, riesgo, interferencia o circunstancia que pueda afectar la calidad, el plazo, el presupuesto, la seguridad o la adecuada ejecución de las obras.
7. Suministrar, por su cuenta y riesgo, el personal profesional, técnico, administrativo y operativo, así como los materiales, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, instalaciones provisionales, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Mantener durante la ejecución del contrato el personal y el equipo mínimo exigidos en los documentos del proceso. Las sustituciones deberán cumplir condiciones iguales o superiores a las inicialmente acreditadas y someterse a la aprobación previa de la interventoría y de la Entidad cuando corresponda.
9. Cumplir sus obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales. El Contratista será el único empleador de dicho personal, sin que exista vínculo laboral alguno entre este y el Municipio.
10. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, en los términos establecidos por la normativa vigente.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
10 de 85

11. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, así como cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales, trabajo seguro, capacitación, dotación y elementos de protección personal, respecto de sus trabajadores, proveedores y subcontratistas.
12. Constituir, entregar, ampliar, prorrogar, restablecer y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, de acuerdo con sus condiciones, plazos y valores.
13. Tramitar, obtener y mantener vigentes las autorizaciones, permisos y licencias temporales u operacionales que hayan sido asignados expresamente al Contratista en los documentos del proceso y que sean necesarios para desarrollar sus actividades, entregando los respectivos soportes a la interventoría antes de iniciar la actividad correspondiente.
14. Cumplir las obligaciones ambientales, **sociales, de manejo** de tránsito, aprovechamiento de materiales, disposición de residuos de construcción y demolición —RCD— y demás medidas aplicables al proyecto, de conformidad con los permisos, instrumentos y planes aprobados.
15. Utilizar materiales nuevos y de la calidad especificada, provenientes de fuentes autorizadas cuando corresponda, y presentar los certificados, fichas técnicas, ensayos de laboratorio y demás documentos necesarios para acreditar su conformidad.
16. Ejecutar las pruebas, ensayos, controles, verificaciones y demás actividades de aseguramiento de la calidad previstas en las especificaciones técnicas, en el plan de calidad o solicitadas justificadamente por la interventoría.
17. Proteger las obras, los bienes públicos y privados, las redes de servicios públicos, el mobiliario, las zonas aledañas y demás elementos que puedan resultar afectados con la ejecución contractual. El Contratista deberá reparar, por su cuenta, los daños que le sean imputables.
18. Mantener los frentes de obra debidamente señalizados, aislados, iluminados, protegidos, organizados y en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad, garantizando, cuando sea técnicamente posible, la movilidad y el acceso seguro de peatones, residentes y vehículos.
19. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, afectaciones a terceros y perturbaciones innecesarias a la comunidad, y responder por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Responder por las actuaciones de sus trabajadores, proveedores y subcontratistas. La subcontratación no liberará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades contractuales y deberá sujetarse a las condiciones previstas en los documentos del proceso.
21. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades de obra, actividades no previstas, modificaciones de diseños, cambios de especificaciones, obras adicionales o trabajos por fuera del alcance contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad y el cumplimiento de los procedimientos técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.
22. Asistir a los comités de obra, reuniones técnicas, administrativas, ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y demás reuniones convocadas por la interventoría, la supervisión o la Entidad, y suscribir las actas correspondientes.
23. Elaborar y presentar oportunamente los informes de ejecución exigidos, incluyendo el avance físico y financiero, cantidades de obra ejecutadas, registro fotográfico, resultados de ensayos, bitácora de obra, cumplimiento del cronograma y gestión técnica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
24. Mantener actualizados la bitácora, los registros, planos, memorias, informes, actas, soportes de pago, certificados, correspondencia y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.
25. Entregar periódicamente, cuando sea requerido, y al finalizar el contrato, la totalidad de los documentos y archivos físicos y electrónicos producidos o recibidos durante su ejecución, debidamente organizados e inventariados, de acuerdo con la Ley 594 de 2000, las tablas de retención documental y los procedimientos archivísticos de la Entidad.
26. Guardar reserva sobre la información que tenga carácter reservado, confidencial o que contenga datos personales, y proteger las bases de datos, aplicativos, códigos, usuarios, claves y demás mecanismos de acceso



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
11 de 85

que le sean entregados, de conformidad con las Leyes 1266 de 2008, 1273 de 2009 y 1581 de 2012 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

27. Restituir a la Entidad, al finalizar el contrato o cuando esta lo solicite, los bienes, equipos, documentos, archivos, elementos, accesos y demás recursos que le hayan sido entregados para la ejecución contractual.
28. Cumplir el Sistema de Gestión de Calidad y los demás sistemas de gestión adoptados por la Entidad que resulten aplicables a la naturaleza y ejecución del contrato de obra.
29. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
30. Mantener actualizados su domicilio, dirección de notificación y correo electrónico, e informar oportunamente cualquier modificación, para efectos de las comunicaciones y actuaciones administrativas relacionadas con el contrato.
31. Presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, cuando se encuentre obligado, previamente validado por la DIAN y acompañado de los soportes exigidos para el pago, de acuerdo con la normativa tributaria y de facturación electrónica vigente.
32. Participar en los procedimientos de recibo de las obras, terminación y liquidación del contrato, y corregir dentro de los plazos establecidos las observaciones, defectos o actividades pendientes que le sean imputables.
33. Cumplir los ofrecimientos adicionales, compromisos técnicos, ambientales o sociales y demás condiciones contenidas en su propuesta que hayan sido objeto de evaluación y aceptación por parte de la Entidad.
34. Cumplir las demás obligaciones expresamente previstas en los documentos del proceso y aquellas que, por su naturaleza, sean indispensables y estén directamente relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.
35. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

5.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la totalidad de las obras correspondientes al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO – VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA”**, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Revisar los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás información entregada por la Entidad, e informar oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia, interferencia, omisión o condición técnica que pueda afectar la ejecución de las obras, antes de adelantar la actividad correspondiente.
3. Presentar a la interventoría, dentro del plazo contractual establecido, el programa de obra, el flujo de inversión, el plan de calidad, el Plan de Manejo de Tránsito PMT, el Plan de Manejo Ambiental PMA y los demás documentos requeridos para iniciar y controlar adecuadamente la ejecución del contrato.
4. Suministrar la totalidad de la mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, instalaciones provisionales y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido, cumpliendo los perfiles, experiencia y porcentajes de dedicación establecidos en los documentos del proceso.
6. Ejecutar las actividades preliminares requeridas para la implantación de la obra, incluyendo localización y replanteo, instalación del campamento y redes provisionales, señalización temporal, remoción y reinstalación de cercas y demás labores necesarias para la adecuada preparación del área de intervención.
7. Ejecutar las actividades de descapote, rocería, excavación, conformación del terreno, movimiento de tierras, retiro de materiales sobrantes y disposición final en sitios debidamente autorizados, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto.





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 12 de 85

8. Construir la estructura del andén peatonal y de la ciclorruta, incluyendo las capas de soporte, subbase, base granular, arena estabilizada, adoquines, sardineles, bordillos y demás elementos contemplados en los estudios, diseños y presupuesto oficial.
9. Construir y adecuar los accesos peatonales y vehiculares a los predios ubicados a lo largo del corredor, garantizando la continuidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura proyectada.
10. Instalar correctamente los elementos de accesibilidad universal contemplados en los diseños, incluyendo franjas táctiles de guía, losetas de alerta, rampas, vados y demás elementos destinados a facilitar el desplazamiento seguro de las personas con discapacidad o movilidad reducida.
11. Ejecutar las obras de drenaje superficial y subsuperficial previstas en el proyecto, incluyendo excavaciones, rellenos, tuberías, sumideros, rejillas, estructuras en concreto, nivelación de pozos de inspección y demás elementos necesarios para el adecuado manejo y conducción de las aguas lluvias.
12. Ejecutar la señalización horizontal y vertical, la demarcación de la ciclorruta, las líneas de borde, pictogramas, señales y demás dispositivos de seguridad vial contemplados en los diseños y especificaciones técnicas.
13. Garantizar que todos los materiales, elementos y productos incorporados a la obra sean nuevos, de primera calidad, procedan de fuentes legalmente autorizadas y cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos en los documentos contractuales.
14. Implementar los procedimientos de aseguramiento y control de calidad necesarios y realizar, por su cuenta, los ensayos de laboratorio, pruebas, verificaciones, mediciones y controles requeridos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
15. Implementar, mantener y ajustar el Plan de Manejo de Tránsito PMT aprobado, incluyendo el suministro, instalación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización temporal y de los dispositivos necesarios para garantizar la movilidad y seguridad de peatones, ciclistas, estudiantes, residentes, trabajadores y usuarios de la vía durante la ejecución de las obras.
16. Implementar y cumplir el Plan de Manejo Ambiental PMA, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos ambientales generados por la obra, especialmente los relacionados con excavaciones, emisiones de material particulado, ruido, manejo de aguas, intervención de zonas verdes y operación de maquinaria.
17. Realizar la clasificación, almacenamiento, recolección, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD, materiales sobrantes y demás residuos generados, entregándolos en sitios autorizados y presentando a la interventoría los respectivos certificados de disposición final.
18. Implementar y cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la ejecución del contrato, suministrar los elementos de protección personal y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales y proteger a los trabajadores y terceros.
19. Proteger las redes de servicios públicos, postes, pozos de inspección, estructuras, predios, cerramientos y demás bienes públicos o privados existentes en el área de influencia del proyecto, respondiendo por los daños imputables a sus actuaciones u omisiones.
20. Coordinar oportunamente con las empresas prestadoras de servicios públicos y las autoridades competentes las actividades de nivelación, traslado, ajuste, conexión o intervención de postes, pozos, redes y demás elementos que interfieran con las obras, sin ejecutar intervenciones que no cuenten con la autorización correspondiente.
21. Gestionar y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y aprobaciones temporales que se encuentren contractualmente a su cargo, incluyendo, cuando sean aplicables, la aprobación del PMT, ocupación temporal del espacio público, cierres parciales, disposición de residuos, aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y autorizaciones relacionadas con servicios públicos.
22. Garantizar durante la ejecución de las obras el acceso seguro a los predios, la continuidad de la movilidad del sector y la adecuada información a la comunidad sobre cierres, desvíos, restricciones y demás situaciones derivadas del desarrollo del proyecto.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
13 de 85

23. Mantener el área de intervención, campamentos y frentes de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza, cerramiento y seguridad, y retirar al finalizar el contrato las instalaciones provisionales, equipos, residuos y materiales que no formen parte de la obra definitiva.
24. Presentar a la interventoría y a la supervisión de la Entidad los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que sean requeridos, acompañados de balances de cantidades, soportes de ejecución, resultados de ensayos, registros fotográficos y demás evidencias del avance contractual.
25. Llevar permanentemente actualizados la bitácora de obra, el registro de personal y maquinaria, las memorias de cantidades ejecutadas, los controles de calidad y los demás documentos requeridos para el seguimiento y recibo de las obras.
26. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por la interventoría y la supervisión, adoptando las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
27. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades, ítems no previstos, modificaciones de diseño o actividades adicionales sin la autorización previa de la interventoría, la supervisión y la Entidad, y sin el cumplimiento de los trámites contractuales y presupuestales correspondientes.
28. Participar y suscribir las actas y documentos que correspondan durante la ejecución y cierre del contrato, incluyendo las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final, terminación y liquidación, cuando resulten aplicables.
29. Entregar la totalidad de las obras completamente terminadas, limpias, funcionales, seguras, accesibles y aptas para su puesta en servicio, efectuando previamente las pruebas, reparaciones, ajustes y correcciones requeridas por la interventoría.
30. Entregar como requisito para el recibo final los planos récord o *as built*, memorias técnicas, resultados de ensayos, certificados de calidad, garantías de materiales, registro fotográfico del antes, durante y después, certificados de disposición de RCD, inventario de obra ejecutada y demás documentación técnica y administrativa generada durante la ejecución.
31. Corregir, reparar o reconstruir, por su cuenta y dentro del término establecido por la interventoría, las obras que presenten defectos, deficiencias de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional para la Entidad.
32. Constituir, mantener vigentes, restablecer y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones y la normativa aplicable.
33. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato.
34. Cumplir las condiciones técnicas, económicas, financieras, administrativas, ambientales y de calidad ofrecidas en la propuesta y las obligaciones contenidas en el contrato, el Anexo Técnico, los estudios previos, los diseños, los planos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual.

5.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

35. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
36. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
37. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

5.3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
14 de 85

3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Enviar de manera mensual a la Secretaría de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5.4 CLASIFICADOR DEL BIEN DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141100 Servicios de construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141105 Servicio de construcción y reparación de aceras
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151900 Servicios de albañilería y mampostería	72151911 Servicio de instalación de adoquines unitarios
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141000 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141002 Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
15 de 85

72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141100 Servicios de construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141102 Servicio de nivelación del terreno
---	--	---	--

5.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
72141100 72151900 72141000	379 CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO - VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACA, CUNDINAMARCA	Agosto	Septiembre	3 Mes (s)	Licitación pública	Recursos de crédito

VI. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
PRELIMINARES				
1.1	ICCU CONS 1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	2.710,93
1.2		APU No. 1 REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	ML	516,00
1.3	ICCU CONS 1.4	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 5 HILOS, INC. POSTE DE MADERA	ML	516,00
1.4	ICCU CONS 1.1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00
1.5	ICCU CONS 1.43	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1	ICCU CONS 16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	706,43
2.2	ICCU CONS 1.30	DESCAPOTE A MÁQUINA E=0.20 M, INC RETIRO	M2	1.084,65
2.3	ICCU VIAS 6.5	ROCERÍA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	HA	10,85
2.4		APU No. 3 DERECHO A BOTADERO	M3	706,43
ESTRUCTURA DE ANDEN				
3.1	ICCU CONS 14.5	ADOQUIN GRES PEATONAL	M2	454,58
3.2		APU No. 4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA DE PEÑA, INCLUYE ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO	M3	43,97
3.3		APU No. 5 RELLENO SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320.2)	M3	186,87

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
16 de 85

3.4	ICCU VIAS 4.28		CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA ELEVACIONES	M3	32,54
3.5	ICCU URB 5.15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	1.419,30
3.6		APU No. 6	TABLETA TACTIL GUIA A-56 DE 20 CM X 20 CM (SUMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE BASE 4 CM MORTERO DE 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)	ML	1.080,65
3.7		APU No. 7	LOSETA TOPEROL A-60 DE 20CM X 20 CM X 6 CM (SUMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE BASE 4CM MORTERO DE 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)	ML	1.080,65
3.8	ICCU CONS 8.3		CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	2,09
3.9	ICCU VIAS 3.20		CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR 43 INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNION	M3	2,91
3.10		APU No. 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO 3500 PSI PARA RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR INCLUYE GUALIADO, ESCOBILLADO Y ACABADO SUPERFICIAL EN ESPINA DE PESCADO E=0,15 M	M2	3,00
3.11	ICCU CONS 4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	35,09
3.12	ICCU CONS 4.23		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	7,30
ESTRUCTURA CICLORUTA					
4.1	ICCU URB 5.15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	753,58
4.2	ICCU URB 6.8		BORDILLO PREFABRICADO TIPO A-80	ML	750,00
4.3	ICCU VIAS 3.15		AFIRMADO	M3	112,68
4.4		APU No. 9	RELLENO SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320.2)	M3	154,10
4.5		APU No. 10	RELLENO BASE GRANULAR(NORMA INVIAS 330.2)	M3	112,68
4.6	ICCU CONS 14.3		ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	826,83
4.7		APU No. 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA DE PEÑA, INCLUYE ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO	M3	33,15
OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL					
5.1	ICCU CONS 16.2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3,56
5.2	ICCU URBA 2.5		RELLENO TIPO 2 " RECEBO"	M3	0,59
5.3		APU No. 16	CONCRETO CLASE D f'c=3000 PSI	M3	0,84
5.4	ICCU VIAS 4.52		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	175,42
5.5	ICCU URB 3.28		TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	6,40
5.6		APU No. 16	REJILLA Y MARCO PARA SUMIDERO 0.7X0.3	UND	2,00
5.7	ICCU URB 4.13		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0.21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	3,00
SEÑALIZACION Y DEMARCAACION					
6.1	ICCU URB 7.1		LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA EN FRIO	ML	2.005,64
6.2		APU No. 19	LINEAS DE IMPRIMACIÓN PARA PINTURA	ML	2.005,64
6.3	ICCU URB 7.3		SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UND	5,00
6.4		APU No. 20	NIVELACIÓN DE POSTES	UND	1,00
6.5		APU No. 21	IMPLEMENTACIÓN PMT	UND	1,00
6.6		APU No. 22	IMPLEMENTACIÓN PMA	UND	1,00



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 17 de 85

Las descripciones, unidades de medida, alcances y criterios de aceptación de cada ítem de pago corresponden a los definidos en el documento "Especificaciones Técnicas de Construcción" y en los Análisis de Precios Unitarios (APU) que integran los estudios y diseños del proyecto.

6.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la ejecución del contrato de obra, el Contratista deberá cumplir con la totalidad de permisos, licencias, autorizaciones, aprobaciones, conceptos y demás requisitos de carácter técnico, urbanístico, ambiental, operativo y administrativo que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto cuando aplique, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones particulares del sitio de intervención y los documentos que integran el proceso contractual.

La ejecución de la obra deberá sujetarse, en lo pertinente, a las disposiciones sobre licencias urbanísticas previstas en el Decreto 1077 de 2015, en especial a las reglas sobre licencia de construcción y sus modalidades, así como a las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo de esta obligación, el Contratista deberá verificar, antes del inicio de las actividades y durante toda la ejecución contractual, que cuenta con los documentos habilitantes, permisos y autorizaciones que le correspondan para adelantar las actividades constructivas a su cargo, y deberá mantenerlos vigentes durante el tiempo requerido para la ejecución de la obra.

Sin perjuicio de las licencias, permisos o autorizaciones que correspondan a la Entidad en virtud de la normativa aplicable, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista la obtención, gestión, trámite, actualización, mantenimiento, cumplimiento y costos asociados a los permisos operativos propios de su actividad constructiva, los permisos de trabajo requeridos para la ejecución de las actividades a su cargo, las autorizaciones para ocupaciones temporales cuando resulten procedentes, la implementación y aprobación de los planes de manejo de tránsito o de manejo temporal que le sean exigibles, la gestión integral para el manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), así como las autorizaciones, registros, permisos o aprobaciones requeridas para la instalación y operación de campamentos, maquinaria, equipos, cerramientos, zonas de apoyo y demás actividades constructivas necesarias para la ejecución del contrato.

Para el presente proyecto, serán objeto de verificación, seguimiento y cumplimiento, entre otros, los siguientes permisos, licencias, autorizaciones y documentos habilitantes, en cuanto resulten aplicables:

1. Licencia de intervención y ocupación del espacio público, únicamente en caso de que la autoridad municipal competente determine que el proyecto no se encuentra comprendido dentro de la excepción prevista para las entidades públicas.
2. Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito PMT por parte de la autoridad de tránsito con jurisdicción en el corredor donde se ejecutarán las obras.
3. Autorizaciones para el cierre parcial de la vía, ocupación temporal del espacio público, cargue y descargue de materiales, estacionamiento de maquinaria y demás intervenciones temporales que afecten la circulación peatonal, ciclista o vehicular.
4. Aprobación del Plan de Manejo Ambiental PMA y de las medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales asociados con la ejecución de las obras.
5. Permiso de aprovechamiento forestal, tala, poda o intervención de arbolado, cuando las características y localización de la vegetación existente hagan necesaria su obtención ante la autoridad ambiental competente.
6. Permiso de ocupación de cauce, cuando la ejecución de las obras de drenaje o de las estructuras proyectadas implique la intervención de corrientes, canales, rondas o cuerpos de agua sometidos a autorización ambiental.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
18 de 85

7. Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición RCD, cuando resulte exigible, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Autorizaciones, registros y certificaciones correspondientes al transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición, escombros, sobrantes de excavación y demás materiales retirados, mediante gestores y sitios legalmente autorizados.
9. Certificados de disposición final de residuos y materiales sobrantes expedidos por los gestores, receptores, escombreras o sitios autorizados.
10. Título minero vigente, licencia o instrumento ambiental y demás autorizaciones de las fuentes de materiales pétreos, granulares y demás insumos utilizados en la ejecución de las obras.
11. Autorización o aval del operador de energía eléctrica para la instalación y operación de la red eléctrica provisional del campamento y para las actividades de protección, nivelación, traslado o intervención de postes existentes.
12. Autorización o aval de la empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado para la nivelación de pozos de inspección, conexión de las obras de drenaje o cualquier intervención sobre las redes existentes.
13. Autorizaciones o conceptos de las demás empresas prestadoras de servicios públicos cuando se identifiquen interferencias, cruces, traslados, empalmes, conexiones o intervenciones sobre redes existentes.
14. Permisos o autorizaciones temporales para la instalación y funcionamiento de campamentos, bodegas, cerramientos, zonas de acopio, accesos provisionales, maquinaria y demás instalaciones de apoyo requeridas para la ejecución de las obras.
15. Permisos para la movilización o transporte de maquinaria, equipos, elementos o cargas que, por sus dimensiones, peso o características, se encuentren sometidos a autorización especial.
16. Autorizaciones de ingreso o intervención de predios cuando algún componente de la obra deba ejecutarse por fuera de la franja de espacio público o del corredor puesto a disposición para el proyecto.
17. Los demás permisos, autorizaciones, conceptos o aprobaciones exigidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, de acuerdo con las condiciones que se identifiquen durante la ejecución del proyecto.

Para este proyecto, el Contratista deberá ejecutar la obra en estricta sujeción a la Resolución No. 038 del 27 de abril de 2026 – POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA, así como a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Cuando durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de tramitar permisos, autorizaciones, prórrogas, modificaciones, actualizaciones o licencias adicionales no previstas inicialmente, el Contratista deberá informar oportunamente a la Interventoría y a la Entidad, sustentar técnicamente la necesidad del trámite y adelantar las gestiones que le correspondan, sin perjuicio de las competencias propias de la Entidad frente a aquellos documentos que legalmente deban ser gestionados directamente por esta.

El Contratista deberá cumplir la totalidad de obligaciones derivadas de los permisos, licencias y autorizaciones aplicables, incluyendo restricciones técnicas, condiciones operativas, medidas de manejo, obligaciones de reporte, restituciones, compensaciones, cierres, controles y demás exigencias impuestas por la autoridad competente o por la entidad que emita el respectivo acto.

La Interventoría deberá verificar y dejar constancia en sus informes, actas y soportes documentales del estado de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el proyecto, así como de los requerimientos, advertencias y





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 19 de 85

recomendaciones formuladas al Contratista y a la Entidad en relación con su obtención, vigencia, actualización y cumplimiento.

La verificación que realice la Interventoría no releva al Contratista de obra de su responsabilidad de gestionar oportunamente y mantener vigentes los permisos, licencias y autorizaciones que le correspondan para la debida ejecución del contrato, ni exonera a la Entidad de las competencias que legalmente le sean propias.

En todo caso, si durante la ejecución se desarrollan actividades que correspondan a reparaciones o mejoras locativas excluidas de licencia, ello se entenderá únicamente en los eventos expresamente previstos por la normativa urbanística vigente; no obstante, para el presente proceso dicha precisión no modifica la exigibilidad de la Licencia de Construcción ya expedida para la ejecución del proyecto.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1 -Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

- 7.1 TIPO DEL CONTRATO
- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
- 7.2 ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”.*

(...)

4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. *(negrilla fuera de texto)*

(...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bojacá determinó el presupuesto oficial del presente proceso con fundamento en los estudios y diseños técnicos elaborados para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO – VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA”**, los cuales forman parte integral del expediente contractual.

Para la estructuración técnica y económica del proyecto se tuvieron en cuenta, entre otros documentos, los levantamientos y diseños topográficos, los estudios geotécnicos y de pavimentos, los estudios hidrológicos e hidráulicos, los diseños estructurales, los planos constructivos, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo y de cantidades





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 20 de 85

de obra, los análisis de precios unitarios APU, las cotizaciones, el estudio de mercado y el presupuesto detallado del proyecto.

Las cantidades de obra fueron establecidas a partir de los diseños, planos, especificaciones técnicas y memorias de cantidades elaboradas para el proyecto, considerando las actividades necesarias para la construcción de la alameda y de la infraestructura destinada a garantizar la movilidad y transitabilidad peatonal segura entre el casco urbano, la vereda Cubia y el Colegio Nuestra Señora de la Gracia Sede B.

Los análisis de precios unitarios fueron elaborados para cada una de las actividades constructivas requeridas e incorporan los costos directos asociados con materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transportes y demás recursos necesarios para su ejecución. Asimismo, el presupuesto contempla los costos indirectos correspondientes a administración, imprevistos y utilidad AIU, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, operativas y de localización del proyecto.

Para la determinación de los precios unitarios se consideraron los valores obtenidos mediante el estudio de mercado, las cotizaciones recopiladas durante la estructuración, los precios de materiales e insumos disponibles en el mercado y las condiciones particulares de suministro y transporte hasta el municipio de Bojacá. De esta forma, el presupuesto oficial responde a las condiciones previsibles para la ejecución integral de las obras.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**. En consecuencia, el valor que reconocerá la Entidad corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y multiplicadas por los precios unitarios ofrecidos por el contratista, con la aplicación del AIU adjudicado y sin exceder el valor total del contrato, salvo que se presente una modificación debidamente justificada, autorizada y perfeccionada de conformidad con la normativa aplicable.

Los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto constituyen el soporte técnico, económico y financiero de la contratación. Por esta razón, cualquier ajuste que resulte necesario durante la ejecución deberá encontrarse debidamente sustentado mediante concepto técnico, contar con la aprobación de la supervisión o interventoría y de la Entidad, según corresponda, y cumplir los procedimientos contractuales, presupuestales y jurídicos aplicables.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Bojacá establece como **PRESUPUESTO OFICIAL** para la presente contratación la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.114.285.714,00) MONEDA CORRIENTE**, valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del proyecto, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables, discriminado de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN ALAMEDA CASCO URBANO – VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1		PRELIMINARES						
1	1.1	ICCU CONS 1.41		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	2.710,93	\$ 8.659,30	\$ 23.474.757,00



República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: <http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
21 de 85

2	1.2		APU No. 1	REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	ML	516,00	\$ 19.029,40	\$ 9.819.170,00
3	1.3	ICCU CONS 1.4		CERCA EN ALAMBRE DE PUA 5 HILOS, INC. POSTE DE MADERA	ML	516,00	\$ 28.717,00	\$ 14.817.972,00
4	1.4	ICCU CONS 1.1		CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	\$ 4.170.630,10	\$ 4.170.630,00
5	1.5	ICCU CONS 1.43		RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	\$ 5.555.043,00	\$ 5.555.043,00
Subtotal				SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 57.837.572,00
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS								
6	2.1	ICCU CONS 16.2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	706,43	\$ 37.632,40	\$ 26.584.657,00
7	2.2	ICCU CONS 1.30		DESCAPOTE A MÁQUINA E=0.20 M, INC RETIRO	M2	1.084,65	\$ 2.784,60	\$ 3.020.316,00
8	2.3	ICCU VIAS 6.5		ROCERÍA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	HA	10,85	\$ 1.131.482,30	\$ 12.276.583,00
9	2.4		APU No. 3	DERECHO A BOTADERO	M3	706,43	\$ 10.137,40	\$ 7.161.363,00
Subtotal				SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 49.042.919,00
3 ESTRUCTURA DE ANDEN								
10	3.1	ICCU CONS 14.5		ADOQUIN GRES PEATONAL	M2	454,58	\$ 128.727,30	\$ 58.516.856,00
11	3.2		APU No. 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA DE PEÑA, INCLUYE ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO	M3	43,97	\$ 454.023,70	\$ 19.963.423,00
12	3.3		APU No. 5	RELLENO SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIA 320.2)	M3	186,87	\$ 347.157,20	\$ 64.873.266,00
13	3.4	ICCU VIAS 4.28		CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA ELEVACIONES	M3	32,54	\$ 804.991,20	\$ 26.194.414,00
14	3.5	ICCU URB 5.15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	1.419,30	\$ 184.999,10	\$ 262.569.223,00
15	3.6		APU No. 6	TABLETA TACTIL GUIA A-56 DE 20 CM X 20 CM (SUMMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE BASE 4 CM MORTERO DE 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)	ML	1.080,65	\$ 26.452,40	\$ 28.585.786,00
16	3.7		APU No. 7	LOSETA TOPEROL A-60 DE 20CM X 20 CM X 6 CM (SUMMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE BASE 4CM MORTERO DE 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)	ML	1.080,65	\$ 29.627,00	\$ 32.016.418,00
17	3.8	ICCU CONS 8.3		CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	2,09	\$ 676.001,30	\$ 1.412.843,00
18	3.9	ICCU VIAS 3.20		CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR 43 INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNION	M3	2,91	\$ 1.290.480,10	\$ 3.755.297,00
19	3.10		APU No. 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO 3500 PSI PARA RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR INCLUYE GUALIADO, ESCOBILLADO Y ACABADO SUPERFICIAL EN ESPINA DE PESCADO E=0,15 M	M2	3,00	\$ 259.962,30	\$ 779.887,00
20	3.11	ICCU CONS 4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	35,09	\$ 10.988,90	\$ 385.601,00
21	3.12	ICCU CONS 4.23		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	7,30	\$ 14.411,80	\$ 105.206,00
Subtotal				SUBTOTAL ESTRUCTURA DE ANDEN				\$ 499.158.220,00
4 ESTRUCTURA CICLORUTA								
22	4.1	ICCU URB 5.15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	753,58	\$ 184.999,10	\$ 139.411.622,00



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 22 de 85

23	4.2	ICCU URB 6.8		BORDILLO PREFABRICADO TIPO A-80	ML	750,00	\$ 131.613,30	\$ 98.709.975,00
24	4.3	ICCU VIAS 3.15		AFIRMADO	M3	112,68	\$ 138.344,70	\$ 15.588.681,00
25	4.4		APU No. 9	RELLENO SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320.2)	M3	154,10	\$ 347.157,20	\$ 53.496.924,00
26	4.5		APU No. 10	RELLENO BASE GRANULAR(NORMA INVIAS 330.2)	M3	112,68	\$ 395.543,20	\$ 44.569.808,00
27	4.6	ICCU CONS 14.3		ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	826,83	\$ 116.985,70	\$ 96.727.286,00
28	4.7		APU No. 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA DE PEÑA, INCLUYE ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO	M3	33,15	\$ 454.023,70	\$ 15.050.886,00
Subtotal				SUBTOTAL ESTRUCTURA CICLORUTA				\$ 463.555.182,00
5 OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL								
29	5.1	ICCU CONS 16.2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3,56	\$ 34.882,90	\$ 124.183,00
30	5.2	ICCU URBA 2.5		RELLENO TIPO 2 " RECEBO"	M3	0,59	\$ 137.348,90	\$ 81.036,00
31	5.3		APU No.16	CONCRETO CLASE D f'c=3000 PSI	M3	0,84	\$ 1.125.315,10	\$ 945.265,00
32	5.4	ICCU VIAS 4.52		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	175,42	\$ 10.988,90	\$ 1.927.673,00
33	5.5	ICCU URB 3.28		TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	6,40	\$ 288.376,40	\$ 1.845.608,00
34	5.6		APU No.16	REJILLA Y MARCO PARA SUMIDERO 0.7X0.3	UND	2,00	\$ 790.673,00	\$ 1.581.346,00
35	5.7	ICCU URB 4.13		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	3,00	\$ 267.473,70	\$ 802.421,00
Subtotal				SUBTOTAL OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL				\$ 7.307.532,00
6 SEÑALIZACION Y DEMARCAACION								
36	6.1	ICCU URB 7.1		LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA EN FRIO	ML	2.005,64	\$ 7.312,50	\$ 14.666.242,00
37	6.2		APU No. 19	LINEAS DE IMPRIMACIÓN PARA PINTURA	ML	2.005,64	\$ 5.868,20	\$ 11.769.496,00
38	6.3	ICCU URB 7.3		SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UND	5,00	\$ 586.527,50	\$ 2.932.637,00
39	6.4		APU No. 20	NIVELACIÓN DE POSTES	UND	1,00	\$ 436.610,20	\$ 436.610,00
40	6.5		APU No. 21	IMPLEMENTACIÓN PMT	UND	1,00	\$ 3.011.358,17	\$ 3.011.358,00
41	6.6		APU No. 22	IMPLEMENTACIÓN PMA	UND	1,00	\$ 4.567.946,50	\$ 4.567.946,00
Subtotal				SUBTOTAL SEÑALIZACION Y DEMARCAACION				\$ 37.384.289,00
SUBTOTAL OBRAS							\$ 1.114.285.714,00	
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$ 1.114.285.714,00	





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 23 de 85

VALOR TOTAL		\$ 1.114.285.714,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.		
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.		
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).		
DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	24%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.114.285.714,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables. Este valor se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida por el Municipio de Bojacá.

7.4 FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará bajo el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**. En consecuencia, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios ofertados, sin superar el valor total del contrato. Los precios unitarios ofertados **INCLUYEN** el A.I.U, tal como se encuentran estructurados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y en los análisis de precios unitarios del proyecto.

El Municipio de Bojacá pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya ejecutado como mínimo el sesenta por ciento (60%) del avance físico de la obra, previa certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría y el Supervisor del contrato, acompañada de los soportes técnicos, administrativos, financieros y legales que acrediten dicho avance.

• Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, la obra sea recibida a satisfacción por la Interventoría y el Supervisor del contrato y se suscriba el acta de recibo final y el acta de liquidación, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales a cargo del contratista.

- Acta de recibo parcial o final de obra y/o acta de liquidación (según sea el caso).
- Informe final de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por la interventoría y/o supervisión.
- Factura o documento equivalente, según corresponda.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Documentación técnica y administrativa que acredite la correcta ejecución del contrato, según la naturaleza del proyecto, incluyendo, entre otros: memorias de cálculo y memorias técnicas (cuando sean requeridas), planos récord o as built debidamente aprobados, bitácora de obra debidamente diligenciada, informes diarios, semanales y mensuales de





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 24 de 85

ejecución, registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, resultados de ensayos de laboratorio y controles de calidad de materiales, certificados de calidad de los materiales utilizados, cartera de proveedores cuando sea requerida, actas de vecindad (cuando apliquen), certificados de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), informes de implementación y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), informes de topografía, localización y replanteo, certificaciones de calibración de equipos cuando correspondan, paz y salvo por concepto de servicios provisionales utilizados durante la ejecución, inventario de cantidades ejecutadas, acta de recibo final de obra y demás documentos técnicos, administrativos y contractuales exigidos por la Entidad, la interventoría y la normativa vigente para el recibo y pago de la obra.

Parágrafo 1. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y tributarios aplicables, así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría y/o supervisión.

Parágrafo 2. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO. Los recursos que financian el presente contrato provienen de una operación de crédito público interno (empréstito) autorizada mediante el Acuerdo 010 de 2024 del Concejo Municipal de Bojacá, y se encuentran clasificados presupuestalmente como Recursos de Crédito Interno. La Entidad deja constancia de que la operación de crédito se encuentra perfeccionada y de que el plan de desembolsos del crédito fue programado y coordinado con el cronograma de ejecución y con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del contrato, de manera que los recursos estarán disponibles en las oportunidades previstas para los pagos parciales y para el pago final. En consecuencia, la gestión y la oportunidad del desembolso de los recursos del crédito por parte de la entidad financiera prestamista corresponden exclusivamente a LA ENTIDAD y NO constituyen un riesgo trasladado al Contratista ni una condición suspensiva de la exigibilidad de los pagos. Si por causas atribuibles a la Entidad o a la entidad financiera se presentan demoras en los desembolsos, se aplicarán las consecuencias previstas en la ley y en la Matriz 3 – Riesgos para el riesgo de flujo de recursos, el cual queda asignado a LA ENTIDAD. Los pagos continúan sujetos, en los términos ordinarios, a la aprobación de la interventoría y/o supervisión y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y tributarios aplicables.

ANTICIPO: para el presente Proceso de Contratación LA ENTIDAD NO PACTARÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones, desarrolladas en el estudio del sector y en los estudios previos: (i) el plazo de ejecución es de tres (3) meses, período en el cual el flujo de caja del contrato se atiende mediante actas; (ii) el análisis del sector evidencia que los proponentes del segmento de mercado de obras cuentan con capacidad residual y capacidad financiera suficientes para asumir el flujo inicial de la obra sin necesidad de recursos públicos entregados en administración; (iii) se elimina el riesgo de destinación indebida y de pérdida de recursos públicos asociado al manejo del anticipo; y (iv) se evitan los costos y trámites de constitución del patrimonio autónomo exigido por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, lo que reduce el costo de transacción del contrato y agiliza el inicio de la ejecución.

Costos incluidos

El valor de la oferta deberá comprender todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución integral del objeto contractual, por lo que se entenderán incluidos en el precio ofertado todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, actividades preliminares, instalaciones provisionales, ensayos, pruebas, costos de implementación de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás costos y gastos necesarios para la debida ejecución,





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 25 de 85

terminación, entrega y liquidación del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos por el contratista al momento de presentar su propuesta.

NOTA 2: TASA IMPOSITIVA

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Adulto Mayor	4%
Contribución Especial FSC	5%
Estampilla Pro deportes	2.5%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Estampilla Universidad Cundinamarca	0.3%
Rete ICA	1%
Retención en la fuente	De acuerdo a las obligaciones del contratista

NOTA 1 : Los demás impuestos que por ley corresponda

NOTA 2: Las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones se efectuarán conforme a las normas vigentes y a la naturaleza tributaria del contratista y del contrato

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

NOTA 3: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

PLAZO PARA EL PAGO. La Entidad realizará cada pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos y a su aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al plan de desembolsos del crédito a que se refiere el Parágrafo 2 del numeral 7.4. La radicación se entiende completa cuando se han presentado la totalidad de los soportes exigidos para el respectivo pago; las observaciones que formule la interventoría suspenden el término hasta su subsanación por el Contratista.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1 -Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Fuente	Nombre Meta	Valor
DIS-2026000650	2.3.40.4002.4002019.MPT32	069	Construir 500 m2 de espacio público en el cuatrienio	\$ 1.114.285.714,36





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 26 de 85

19 de Agosto de 2026				
TOTAL				\$ 1.114.285.714,36
IX. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (Decreto 111 de 1996)				
El contrato a celebrar será financiado con recursos de inversión del Municipio de Bojacá, cuya fuente presupuestal corresponde a Recursos de Crédito Interno, provenientes de la operación de crédito público autorizada mediante el Acuerdo 010 de 2024 del Concejo Municipal de Bojacá, en los términos indicados en el Parágrafo 2 del numeral 7.4. El gasto cuenta con el respaldo del siguiente proyecto de inversión pública:				
PROYECTO INVERSION		CODIGO BPIN PROYECTO	N° VIABILIDAD	FECHA
CONSTRUCCION ALAMEDA CASCO URBANO - VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA		202600000012903	20260388	13/08/2026
X. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA				
El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal correspondiente.				
XI. LUGAR DE EJECUCIÓN				
El objeto contractual se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Bojacá.				
XII. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Ley 2022 de 2020 y Resolución 465 de 2024 – Documentos Tipo Versión 04)				
De acuerdo al numeral 1 del artículo 2 del Título 1 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:				
"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".				





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 27 de 85

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de LICITACIÓN PÚBLICA, la Alcaldía con base en el objeto a contratar determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a la naturaleza del objeto. En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA, de la SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura de transporte, el presente Proceso de Contratación se rige de manera obligatoria por los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los términos de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018. En particular, se aplican los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, VERSIÓN 4, adoptados mediante la Resolución 465 de 2024 y actualmente publicados por Colombia Compra Eficiente, incluidos el Documento Base, los anexos, formatos, formularios y las matrices que lo integran. Estos documentos son de obligatorio cumplimiento e inalterables en los apartados definidos como tales, por lo que la Entidad únicamente diligencia los campos habilitados y define las alternativas expresamente previstas.

La Licitación Pública es la modalidad de selección mediante la cual la Entidad convoca de manera abierta y pública a los interesados, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, con el fin de adjudicar el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable para los intereses de la Entidad y para el cumplimiento de los fines estatales. Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.114.285.714,00)**, una vez analizada la necesidad a satisfacer, el objeto contractual, su alcance, la cuantía estimada y las condiciones de ejecución, se concluye que no se configura ninguna de las causales que permitan acudir a las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. Así mismo, se evidencia que el presupuesto oficial del proceso supera ampliamente la menor cuantía establecida para el Municipio de Bojacá, fijada en doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400)**. En consecuencia, la escogencia del contratista debe realizarse mediante la modalidad de Licitación Pública, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, con estricta observancia de los principios, reglas y procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

El artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 determina la menor cuantía de las entidades estatales en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales: para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía equivale a 280 SMMLV. El presupuesto anual del Municipio de Bojacá para la vigencia 2026 asciende a VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$20.853.527.272, conforme al Decreto No 083 del 12 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE DEFINEN LOS GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026”, lo que ubica al Municipio en el rango señalado y fija su menor cuantía en 280 SMMLV, equivalentes a \$490.253.400 para la vigencia 2026, tomando el SMMLV de \$1.750.905. Como el presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$1.114.285.714,00, esto es 636,4 SMMLV, se supera la menor cuantía y, adicionalmente, el objeto está sujeto a Documentos Tipo, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
28 de 85

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Alcaldía Municipal a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten *habilitados*, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
29 de 85

servan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

XIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los contratistas por parte de las entidades estatales debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas en la ley, entre las cuales se encuentra la Licitación Pública como regla general para la selección de contratistas. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 30 de 85

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

(...)

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”, conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

XIV. ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.2.1.1.6.1**)

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 31 de 85

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

- 6.1 Aspectos Generales
- 6.2 Estudio de la Oferta
- 6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR (Anexo 3)

XV. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

(Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 —Registro Único de Proponentes—; y numeral 3 del Documento Base de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, Versión 4, adoptados mediante la Resolución 465 de 2024)

15.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
32 de 85

Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

15.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
33 de 85

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

15.1.4. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

15.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.5.1. PERSONAS NATURALES





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 34 de 85

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
35 de 85

señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 36 de 85

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
-

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 37 de 85

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

15.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

15.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.1.7. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 38 de 85

15.1.8. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

15.1.9. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

15.1.10. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

15.2 REQUISITOS TECNICOS

15.2.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

15.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 39 de 85

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA			
Cuantías del procedimiento de contratación:			Entre 100 y 1.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.
	6.27 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECUPERACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CICLORUTAS, BICICARRILES O CICLOBANDAS.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la Construcción o Conservación o Reconstrucción o Recuperación de ciclorrutas o ciclobandas o bicicarriles.

Actividad Principal: 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Actividad Secundaria (1): 6.27 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECUPERACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CICLORUTAS, BICICARRILES O CICLOBANDAS.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
40 de 85

los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
41 de 85

- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

15.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
42 de 85

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 43 de 85

valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

15.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	15	19	Servicio de albanilería y mampostería
72	14	10	Servicio de construcción de autopistas y carreteras





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 44 de 85

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

15.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

15.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
45 de 85

(2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

15.2.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

15.2.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. *Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.*
- B. *Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:*
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
46 de 85

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

15.2.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 47 de 85

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

15.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 de los pliegos de condiciones::

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
48 de 85

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

15.3.2. Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 49 de 85

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

15.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
15.3.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 50 de 85

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

15.3.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

15.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
51 de 85

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

15.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

15.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 52 de 85

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

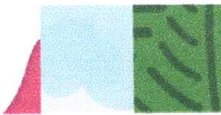
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 53 de 85

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
54 de 85

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor igual a	o Menor igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
55 de 85

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
56 de 85

suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

15.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 57 de 85

2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

15.5.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 58 de 85

porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

15.5.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

15.5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

15.5.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
59 de 85

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
60 de 85

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:



- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.5.5. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	5
(iii) presentación de un plan de calidad;	5
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 63 de 85

Total	30
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación. 15.5.6. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS La entidad asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo. Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto: A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de alameda y/o ciclorutas Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.	



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
64 de 85

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de alameda y/o ciclorutas se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

15.5.7. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará Cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

15.5.8. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:



Opción 1: Para Procesos de Contratación con Presupuesto Igual o menor a 1000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

15.5.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.5.10. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 66 de 85

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18/08/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
67 de 85

		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.5.11. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 68 de 85

15.5.12. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

15.5.13. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 69 de 85

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

15.5.14. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.5.15. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
70 de 85

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

15.5.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
71 de 85

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
72 de 85

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código GG-F-156	Versión 01	Página 73 de 85
--------------------	---------------	--------------------

integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
74 de 85

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
75 de 85

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
76 de 85

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
77 de 85

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

XVI. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando ocurran las causales establecidas de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con lo anterior, y de conformidad con el decreto en mención, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando concurren las dos causales relacionadas en lo mencionado.

Así mismo, la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ibidem, expresa:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
78 de 85

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la pagina de Colombia Compra Eficiente en donde indican el umbral la suma de **\$511.708.497** y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.114.285.714,00)**, cifra que NO se encuentra DENTRO del rango (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el ministerio de comercio, industria y turismo, NO se cumple el requisito No. 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem para la limitacion de la convocatoria a Mipyme.

Por lo anterior la convocatoria del presente proceso de selección, NO es susceptible de limitacion a Mipyme.

XVII. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En atención al parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se pronuncia expresamente sobre la contratación de interventoría: por tratarse de un contrato de obra pública cuyo valor (\$1.114.285.714,00, equivalente a 636,4 SMMLV) supera la menor cuantía del Municipio de Bojacá (280 SMMLV), y dada la complejidad técnica de las actividades de





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 79 de 85

espacio público, accesibilidad, drenaje y señalización, LA ENTIDAD CONTRATARÁ INTERVENTORÍA mediante concurso de méritos, por valor estimado de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$85.714.285,64).

Conforme lo permite el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las funciones se delimitan así: (i) EL INTERVENTOR ejercerá el seguimiento TÉCNICO sobre el cumplimiento del contrato de obra, así como los componentes administrativo, financiero, contable, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de manejo de tránsito que le sean expresamente asignados en el contrato de interventoría, incluida la aprobación de las actas parciales de obra y del acta de recibo final; y (ii) EL SUPERVISOR designado por la Entidad la Secretaría de Planeación e Infraestructura ejercerá las funciones restantes de vigilancia del contrato de obra y, en todo caso, la supervisión del contrato de interventoría. No concurrirán respecto de un mismo objeto y en el mismo momento las funciones de interventoría y de supervisión.

En el ejercicio de sus funciones, el supervisor y el interventor observarán los postulados consagrados en el artículo 4 y en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como las responsabilidades previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el régimen disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021.

XVIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 80 de 85

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

“(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIX. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Título I, Sección 2, Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en (Matriz 3 – Riesgos).

XX. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO
(Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes —Sección 3, Capítulo 2— del Decreto 1082 de 2015)

20.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 81 de 85

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

20.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO
20.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 82 de 85

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato											
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
83 de 85

20.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
84 de 85

	Doscientos (200) SMMLV, por corresponder el presente contrato a un valor inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, el presupuesto oficial equivale a 636,4 SMMLV, además de las demás condiciones obligatorias señaladas en este cuadro.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

XXI. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Estudio del sector
5. Estudio Previo
6. Soportes estudio previo (planos, licencias, diseños, entre otros documentos que complementaran el proceso)
7. Anexo 1 – Anexo Técnico
8. Anexo 2 – Cronograma
9. Anexo 3 – Glosario
10. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
11. Anexo 5 – Minuta del Contrato
12. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta





CO-SC-CER903551

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		
Código GG-F-156	Versión 01	Página 85 de 85

- 13. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
- 14. Formato 3 – Experiencia
- 15. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
- 16. Formato 5 – Capacidad residual
- 17. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
- 18. Formato 7 – Factor de calidad
- 19. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
- 20. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
- 21. Formato 10 – Factores de desempate
- 22. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- 23. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- 24. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
- 25. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social
- 26. Matriz 1 – Experiencia
- 27. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
- 28. Matriz 3 – Riesgos
- 29. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte
- 30. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

FUNCIONARIO QUE ELABORÓ:

ING. CARLOS IVAN PEÑA RAMOS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: John Triana Ramírez – Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación e Infraestructura
Revisó: Angelica María Cotrino Osuna – Asesora Jurídica Sec. Gobierno
Aprobó: Carlos Iván Peña Ramos – Secretario de Planeación e Infraestructura

